



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, diversas Iniciativas promovidas por los Diputados de los Partidos de la Revolución Democrática, del Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, por las que se propone la expedición de una **Ley de Pensión para los Adultos Mayores del Estado de Tamaulipas, Ley de Apoyo a las Madres Solteras de Tamaulipas, y reformas al artículo 43 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tamaulipas.**

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de las Iniciativas de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 25 de febrero de 2009, los Diputados de la Sexagésima Legislatura Cuitláhuac Ortega Maldonado y Diana Elizabeth Chavira Martínez integrantes del Partido de la Revolución Democrática, la Diputada María de la Luz Martínez Covarrubias integrante del Partido del Trabajo, y el Diputado José Raúl Bocanegra Alonso integrante del Partido Verde Ecologista de México, presentaron una Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tamaulipas, a fin de establecer el derecho de todos los alumnos de educación básica obligatoria e inicial del Estado a recibir útiles y uniformes escolares gratuitos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. El 24 de marzo de 2009, los Diputados de la Sexagésima Legislatura Cuitláhuac Ortega Maldonado y Diana Elizabeth Chavira Martínez, integrantes del Partido de la Revolución Democrática y la Diputada María de la Luz Martínez Covarrubias integrante del Partido del Trabajo, presentaron una Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores del Estado de Tamaulipas.
3. El 20 de mayo de 2009, los Diputados de la Sexagésima Legislatura Cuitláhuac Ortega Maldonado y Diana Elizabeth Chavira Martínez, integrantes del Partido de la Revolución Democrática y la Diputada María de la Luz Martínez Covarrubias integrante del Partido del Trabajo, presentaron una Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Apoyo a las Madres Solteras del Estado de Tamaulipas.
4. El 10 de noviembre de 2010, la Diputada de la Sexagésima Legislatura María de la Luz Martínez Covarrubias, integrante del Partido del Trabajo presento una Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Pensión Universal para Adultos Mayores del Estado de Tamaulipas.
5. El 2 de agosto de 2011, el Diputado Alejandro Ceniceros Martínez, Representante del Partido del Trabajo en la actual Legislatura presentó una Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, para instituir el derecho de todos los alumnos de escuelas públicas de la entidad a recibir útiles escolares gratuitos.

Cabe señalar que las cinco iniciativas antes descritas forman parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario que concluyó, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Así también, es importante dejar asentado que este órgano dictaminador ha determinado factible resolver en conjunto las iniciativas de referencia, toda vez que, aunque corresponden a cuerpos normativos distintos, son coincidentes en su objeto general, que es otorgar apoyos de carácter económico a segmentos sociales vulnerables.

II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva los asuntos que se presentan, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de las acciones legislativas.

La acción legislativa de fecha 24 de marzo de 2009, promovida por los Diputados de la Sexagésima Legislatura, integrantes del Partido del Trabajo, Partido de la Revolución Democrática y del Partido Verde Ecologista de México, y la iniciativa de fecha 2 de agosto de 2011, promovida por el Dip. Alejandro Ceniceros Martínez, tienen como propósito común reformar el artículo 43 segundo párrafo de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tamaulipas con la finalidad de que todos los niños inscritos en las escuelas del sistema educativo estatal (educación básica obligatoria e inicial) reciban su dotación de útiles e uniformes escolares gratuitos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por su parte, la acción legislativa de fecha 24 marzo de 2009 promovida por los Diputados de la Sexagésima Legislatura, integrantes del PRD y PT y la iniciativa de fecha 10 de noviembre de 2010, impulsada por la representación del PT, son coincidentes en su objeto al plantear la expedición de una Ley de Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores, financiada a través de recursos públicos del Estado.

Por lo que respecta a la iniciativa de fecha 20 de mayo de 2009, promovida por los Diputados del PRD y PT, tiene como objeto la expedición de una ley que consagre el derecho de las madres solteras y jefas de familia a recibir un apoyo económico a cargo del Estado, consistente en el pago diario de un salario mínimo vigente en Ciudad Victoria, en el supuesto de que tengan bajo su cuidado hijos, nietos o menores de 15 años, o bien personas que por cualquier causa dependan económicamente de ellas.

IV. Análisis del contenido de las acciones legislativas.

- **Iniciativa mediante el cual se expide la Ley de Apoyo a Madres Solteras del Estado de Tamaulipas.**

Señalan los autores de la iniciativa que se debe considerar a las madres solteras, viudas, abandonadas, separadas o en condiciones similares de existencia, como un sector de la sociedad en situación de vulnerabilidad, un sector que requiere ayuda social, razón por la cual estiman necesario establecer el derecho de las madres solteras y jefas de familia a un apoyo económico, a cargo del Estado, consistente en el pago diario de un salario mínimo vigente en Ciudad Victoria, cuando perciban ingresos no mayores a los dos salarios mínimos, o cuando no perciban ingreso alguno por dedicarse solo a las labores del hogar, siempre y cuando las mujeres jefas de familia tengan a su cuidado hijos o nietos menores de 15 años, o personas que, por cualquier causa, dependan económicamente de ellas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Con base en lo anterior, manifiestan que dicha propuesta es con el fin de complementar el gasto familiar y propiciar mejores condiciones de vida, conforme al criterio democrático previsto en el artículo 3o. constitucional, por lo que dicho gasto familiar debe comprender también gastos médicos, medicinas y hospitalarios, (gratuitos), cuando los beneficiarios a que alude la iniciativa en estudio carezcan de seguridad social laboral y que dicha ayuda pensionaria sirva para complementar el gasto familiar, procurándoles una vida digna, sin que esto represente una carga excesiva para el Estado.

- **Iniciativas que proponen la expedición de una Ley de Pensiones para Adultos Mayores del Estado de Tamaulipas.**

En las dos iniciativas inherentes a este tema, se observa que el propósito común de los promoventes es la expedición de una Ley de Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores en el Estado, justificando su propuesta como una forma de compensar el esfuerzo de trabajo de toda una vida de los adultos mayores y que éste se convierta en un derecho a vivir una vejez en paz, garantizando así que sus derechos económicos, sociales y culturales más elementales (alimentación, recreación y salud) sean respetados y protegidos por el Estado a través de pensiones adecuadas que les signifiquen un mejoramiento de sus condiciones de vida.

Refieren los promoventes que ante las condiciones precarias en que viven la mayoría de los adultos mayores, debe el Estado apoyar a las personas con mayores dificultades económicas, emitiendo medidas legislativas adecuadas, por lo que proponen elevar a rango de ley el derecho de las personas de la tercera edad a recibir pensiones, a fin de que, quienes por su edad avanzada ya no puedan trabajar, o tengan menos posibilidades de éxito en el sector laboral, reciban una pensión por parte del Estado para subsistir.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- **Iniciativas que proponen reformar el artículo 43 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tamaulipas.**

Citan los autores de las iniciativas que, consideran urgente que el Estado adopte nuevas medidas legislativas y ejecutivas, a fin de garantizar de la mejor manera posible, a la luz de las finanzas públicas disponibles, el derecho de los niños y adolescentes a recibir educación básica, gratuita y de calidad, así como todos aquellos elementos y requerimientos básicos que permitan a los educandos disfrutar de condiciones óptimas para su desarrollo armónico como seres humanos --*en los planos individual y comunitario*--, potenciando así la asimilación de los contenidos educativos de acuerdo a estándares internacionales.

Bajo tal premisa, los promoventes son coincidentes en sus argumentos al proponer que dentro de esas medidas progresivas, todos los niños inscritos en las escuelas del sistema educativo estatal (es decir, en todos los municipios del Estado), adquieran el derecho universal a recibir su dotación de útiles escolares gratuitos, modificando, al efecto, el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley de Desarrollo Social del Estado; y a su vez, tal derecho se extienda no sólo a los de preescolar y primaria, sino también a los alumnos de educación básica e inicial, como se aplica en otras entidades federativas.

V. Consideraciones de la diputación permanente.

Con base en los antecedentes contenidos en el apartado del análisis de las iniciativas, esta dictaminadora realizó un estudio de los planteamientos contenidos en las propuestas referidas, a fin de valorar su contenido y deliberar el sentido del dictamen que hoy se presenta, mediante la opinión que tenemos a bien emitir con sustento en los siguientes argumentos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Las iniciativas presentadas por los legisladores de las distintas fracciones parlamentarias de este órgano congresional, aunque refieren a temas diversos finalmente resultan concordantes en su objeto medular, que es otorgar apoyos económicos a segmentos sociales que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

Esta Diputación Permanente reconoce ampliamente la preocupación y labor legislativa de los accionantes de las iniciativas para atender los problemas sociales del Estado de Tamaulipas, sin embargo, es de destacar que dichas propuestas se encuentran sujetas a disposiciones presupuestarias y que su ejecución tendría como resultado un gasto público a comprometer sumamente elevado. Por lo tanto, se considera que dichas propuestas resultan improcedentes en razón de las repercusiones financieras que conllevan y debido a que deben realizarse en el marco de la discusión y estructuración del presupuesto de egresos del Estado.

En ese tenor, es importante señalar que a las acciones legislativas que se dictaminan no se acompañó un estudio o propuesta de carácter presupuestal en el que se establezca a cuánto ascendería el total de los recursos para la implementación de los programas o acciones que se proponen, cuáles serían sus alcances y las estrategias financieras para obtener dichos recursos sin causar un impacto presupuestal negativo en las finanzas públicas del Estado, por lo que, al no fundamentar presupuestalmente su objetivo las acciones legislativas en comento, carecen entonces de elementos de juicios sustanciales para determinar la viabilidad de su procedencia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe también destacar, que los propósitos de los asuntos que nos ocupan, actualmente ya se encuentran atendidos dentro de la política social del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y en el orden local por el Ejecutivo del Estado a través de distintos programas, y en razón de que dichos expedientes por su contenido van relacionados con la materia de programas sociales, por tal motivo las iniciativas de ley que hoy se dictaminan se estiman improcedentes por su inviabilidad financiera y toda vez que de aprobarse y expedirse leyes de este tipo, se estaría legislando sobre una temática ya superada por medio de la ejecución de programas sociales que van más allá de lo que dichas iniciativas pretenden convertir en ley vigente.

En este orden de ideas, la opinión general de los integrantes de esta Diputación Permanente, luego de analizar y discutir el contenido de las iniciativas sujetas a dictamen, es determinar que lo procedente es proponer al Pleno de esta representación popular su desechamiento, bajo el contexto de los argumentos plenamente detallados anteriormente, y en virtud de las apreciaciones realizadas, motivo por el cual sometemos a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declaran improcedentes las **Iniciativas de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores del Estado de Tamaulipas, la Ley de Apoyo a las Madres Solteras de Tamaulipas, y la reforma al artículo 43 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tamaulipas**, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veinte días del mes de julio de dos mil trece.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HÉCTOR MARTIN CANALES GONZÁLEZ PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP HUMBERTO RANGEL VALLEJO SECRETARIO	_____	_____	_____

Hoja de firmas del Dictamen recaído al Punto de Acuerdo mediante el cual se declaran improcedentes las Iniciativas de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores del Estado de Tamaulipas, la Ley de Apoyo a las Madres Solteras de Tamaulipas, y la reforma al artículo 43 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tamaulipas.